



Fecha: "la de la firma"

Referencia: IEF-00077/2022

Asunto: **INFORME** - DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 10/2018, DE 9 DE OCTUBRE, AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Destinatario:

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACI3N P3BLICA E INTERIOR
S.G.T. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACI3N P3BLICA E INTERIOR
ED. Palacio de San Telmo.Paseo de Roma 41001 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Direcci3n General con fecha 22 de febrero de 2022 en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria econ3mica y el informe en las actuaciones con incidencia econ3mico-financiera, oficio de esa SecretarÍA General T3cnica, por el que se presenta la documentaci3n solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: "**Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de AndalucÍA**".

Con fecha 2 de marzo de 2022 se realiza un requerimiento solicitando ampliaci3n de informaci3n sobre determinadas cuestiones que deberÁN aclarar tanto del texto normativo como de la memoria econ3mica, que es respondido con fecha 11 de abril de 2022, adjuntando memoria complementaria.

La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de AndalucÍA dot3 a la Comunidad Aut3noma de un instrumento propio que, sin perjuicio del respeto a la legislaci3n b3sica estatal, lleva a cabo una regulaci3n de la actividad audiovisual en AndalucÍA, estableciendo una organizaci3n administrativa en materia audiovisual a trav3s de la cual la Administraci3n de la Junta de AndalucÍA ha venido desarrollando las competencias que tiene atribuidas en esta materia, conforme a lo dispuesto en el Título VIII del Estatuto de Autonomía para AndalucÍA.

El presente Reglamento se elabora partiendo de la consideraci3n del car3cter estrat3gico del sector audiovisual en AndalucÍA, por su importancia social y econ3mica, su valor como mecanismo para la promoci3n y difusi3n de la cultura y la informaci3n en la sociedad y teniendo en cuenta que en la citada Ley 10/2018, de 9 de octubre, tanto a lo largo de su articulado como en su disposici3n final und3cima prev3 la exigencia de desarrollo reglamentario de diversos preceptos, y en lÍnea con las reformas normativas introducidas por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificaci3n de la regulaci3n para el fomento de la actividad productiva de AndalucÍA, dirigidas a la simplificaci3n y reducci3n de trabas administrativas, asÍ como a la mejora de la regulaci3n econ3mica.

El objeto del presente proyecto de Decreto es el desarrollo del r3gimen jurÍdico de la prestaci3n de los servicios de comunicaci3n audiovisual en AndalucÍA establecido en la Ley 10/2018, de 9 de octubre, y, en concreto, de los siguientes aspectos:

EDUARDO LEON LAZARO		12/04/2022	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACI3N	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- (a) La regulación de los servicios públicos de comunicación audiovisual, los servicios de comunicación audiovisual privados de carácter comercial y los servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro.
- (b) Los derechos y las obligaciones relacionados con la prestación de servicios de comunicación audiovisual.
- (c) El funcionamiento de la actividad inspectora y determinados aspectos de la potestad sancionadora en materia de comunicación audiovisual.
- (d) La organización y el funcionamiento del Registro de personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- (e) La organización y el funcionamiento del Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía.
- (f) El procedimiento de elaboración, contenido y posibles prorrogas del Plan Estratégico Audiovisual de Andalucía

El Título V del proyecto normativo regula la organización y el funcionamiento del Registro de personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual tiene por objeto la inscripción de las personas físicas o jurídicas prestadoras de los servicios de comunicación audiovisual incluidos en el ámbito de aplicación del presente proyecto de Decreto, incluyendo las personas físicas o jurídicas que sean titulares de participaciones significativas en las entidades prestadoras de dichos servicios, debiendo hacer constar su porcentaje de participación en el capital de las mismas.

En su disposición adicional cuarta establece, que en el plazo máximo de un año desde su fecha de entrada en vigor deberá estar en funcionamiento y disponible para su consulta pública dicho Registro de personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Registro, de carácter público, naturaleza administrativa y único para el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá sustentarse íntegramente en soporte informatizado. Se adscribe al órgano directivo competente en materia de medios de comunicación social.

Analizado el contenido de la documentación que acompaña a este expediente, en la memoria económica indican que la Dirección General de Comunicación Social para dar soporte al citado Registro ha acometido las actuaciones necesarias consistentes en el desarrollo de una aplicación informática, para lo cual ha ejecutado el siguiente contrato menor:

- CONTR/2021/1081553 "Desarrollo de una aplicación informática en tecnología Oracle APEX para la creación del registro de personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía".
- Tipo de contrato: Servicio
- Importe de adjudicación (IVA incluido): 17.787 euros
- Con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022
- Plazo de ejecución máximo 4 meses

EDUARDO LEON LAZARO		12/04/2022	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Partida presupuestaria	P. Inversión	2021	2022	TOTAL
0100010000 G/52C/60905/00	2017000035	5.929 €	11.858 €	17.787 €

Consultado el sistema GIRO, se comprueba que en el ejercicio 2021 se realizó un pago parcial por importe de 2.929 euros (IVA incluido), correspondiente a la primera certificación por el servicio realizado. El resto de certificaciones, en total un máximo de tres, según se indica en el documento de la propuesta de inicio de la contratación menor, se abonarán en 2022, para lo que cuentan con crédito disponible en el vinculante jurídico de la partida indicada 01000 52C60, para atender lo que resta del contrato, un importe total de 14.858 euros.

En cuanto a la posible incidencia de determinados artículos del proyecto de Decreto y estableciendo su relación con el contenido de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, cabe precisar lo siguiente, según el contenido descrito en la memoria complementaria aportada en respuesta al referido requerimiento:

1. En dicha memoria complementaria aseveran que la aprobación del proyecto de Decreto no supondrá incremento de gasto alguno en lo referente al Capítulo 1, **siendo suficiente con los medios humanos ya existentes**. No obstante, de forma particular aportan determinadas explicaciones con relación a la posible incidencia sobre los gastos de personal:

- i. En lo que respecta al personal que ejerce la actividad inspectora prevista en la regulación del régimen de inspección y sancionador de los servicios de comunicación audiovisual contenida en el Título IV del proyecto de Decreto, constatan que éste título concreta el ejercicio de sus funciones, sus facultades de inspección, su acreditación y autonomía, y su régimen de incompatibilidades, abstención y recusación, entre otros aspectos. En este sentido, ni la creación ni la regulación específica de estas estructuras provinciales se incluye en la materia regulada por parte del citado proyecto de Decreto.

En concreto, la Ley 10/2018 Audiovisual de Andalucía señala en su artículo 68 que este personal inspector prestaría sus servicios en cada una de las provincias andaluzas conformando las Unidades Provinciales de Inspección. A estos efectos, se deja constancia en la memoria complementaria que, la conformación de estas Unidades Provinciales de Inspección no se desarrolla reglamentariamente en el citado Decreto, pudiendo, en todo caso, ser objeto de un futuro proyecto normativo que las regule y en el cual si se concretará su incidencia económica. En síntesis exponen en la memoria, en lo que se refiere al actual proyecto de Decreto, que no es motivo de desarrollo y, por tanto, no supone incremento o coste alguno dado que la labor inspectora será la realizada por el actual personal que viene ejerciéndola.

- ii. En cuanto al Registro de personas prestadoras de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Título V, se aclara en la memoria complementaria que, una vez implantado el soporte informático que los sustenta, su funcionamiento se realizará con los medios humanos ya existentes en el órgano directivo competente en materia de medios de comunicación social,

EDUARDO LEON LAZARO		12/04/2022	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

esto es, la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Por tanto, concluyen en la memoria complementaria que no supondrá incremento de gasto alguno.

- iii. Respecto al Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía, el Título VI del proyecto de Decreto regula el régimen jurídico, estructura y composición del Consejo, como órgano colegiado de participación administrativa y social. Dicho Consejo cuenta, entre otros integrantes, con dos vocalías y la secretaria del pleno ostentadas por personal funcionario con rango de jefe de servicio. En este sentido ponen de manifiesto en la memoria complementaria que en concreto, con aquellas personas funcionarias que ostenten las vocalías y la secretaria del Pleno en representación de la Junta de Andalucía, no está previsto que se derive ningún coste adicional en capítulo 1, ejerciendo las funciones derivadas de dicho nombramiento durante su jornada laboral ordinaria además de no contemplar indemnizaciones por razón del servicio debido a la asistencia al mismo. Por tanto, concluyen en la memoria complementaria que no supondrá incremento de gasto alguno.

2. El artículo 79.4 del proyecto de Decreto señala que los medios materiales, equipamientos técnicos y de protección asignados al personal inspector deberán ser adecuados para el desarrollo de las funciones de inspección. Como se ha expuesto, las Unidades Provinciales de Inspección finalmente no se desarrollan en el actual proyecto de Decreto, por tanto, según la memoria complementaria, los medios materiales, equipamientos técnicos y de protección asignados al personal inspector serán los que actualmente disponen y usan en su día a día. Un material que se irá renovando y ampliando en función de la disponibilidad económica propia de cada ejercicio presupuestario con cargo al programa 52C correspondiente a la Dirección General de Comunicación Social, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. En síntesis, concluyen en la memoria complementaria que no supondrá incremento de gasto alguno.

3. En tanto no se hagan efectivas la creación de las Unidades Provinciales de Valoración, se están ejecutando sus acciones a través del Contrato de Servicios de Mantenimiento de la Red de Monitorización del Espectro Radioeléctrico y Asistencia Técnica de Apoyo a las Labores de Inspección de la Dirección General de Comunicación Social, cuyos datos de ejecución se aportan en la memoria complementaria siendo los siguientes:
 - i. contrato de 24 meses de ejecución (desde el 10 de enero de 2022 al 9 de enero de 2024)
 - ii. expediente número CONTR/2021/214341
 - iii. Dividido en 2 lotes: Lote nº1 (50300000-8) Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados, relacionados con ordenadores personales, equipos de oficina, telecomunicaciones y equipo audiovisual, y Lote nº2 (71316000-6) Servicios de consultoría en telecomunicaciones.
 - iv. Importe adjudicación con IVA: Lote nº1: 117.037,98 euros y Lote nº2: 77.977,72 euros

EDUARDO LEON LAZARO		12/04/2022	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cuanto el gasto derivado de dicho contrato, nos informan en la memoria complementaria que en el año 2022 está siendo asumido con cargo a las disponibilidades presupuestarias existentes para dicho ejercicio en el Capítulo II del programa presupuestario 52C de esta Consejería con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe 2022 (IVA incluido)
0100010000 G/52C/21301/00	Mantenimiento	43.889 €
0100010000 G/52C/22706/00	Asistencia Técnica	29.242 €

Efectuadas las oportunas consultas en el Sistema GIRO se comprueba que actualmente cuentan con los correspondientes compromisos de gastos hasta la anualidad 2024, tras realizar un reajuste de anualidades para el Lote 1 y quedando pendiente el reajuste propuesto en el Lote 2 para el que han solicitado una Redistribución de créditos con el expediente MC 2022/604556, contabilizada con fecha 07/04/2022:

Partida presupuestaria	Concepto	2022 (IVA incluido)	2023 (IVA incluido)	2024 (IVA incluido)	TOTAL
0100010000 G/52C/21301/00	Lote 1: Mantenimiento	43.889 €	58.519 €	14.630 €	117.038 €
0100010000 G/52C/22706/00	Lote 2: Asistencia Técnica	29.242 €	38.989 €	9.747 €	77.978 €

Por lo tanto, como bien indica la memoria complementaria, dicho contrato cuenta en la actualidad con un compromiso de gasto ya asumido para la duración del mismo, no implicando coste complementario alguno. Se entiende que, llegada su finalización, se deba optar por un nuevo contrato o lo que, desde la propia Dirección General, como órgano competente, determine en su caso. No afectando, por tanto, al actual borrador de proyecto de Decreto al **no conllevar incremento de gasto alguno**, según concluye.

- Por último, en el articulado de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, se observa que hay determinados artículos que establecen la necesidad de un posterior desarrollo reglamentario, para lo que aportan como justificación en la memoria complementaria que con el presente proyecto de Decreto no se aborda un desarrollo íntegro de lo previsto en dicha Ley. En este sentido, el articulado del actual borrador de proyecto de Decreto desarrolla gran parte de dicha regulación. No obstante exponen que, aunque se desarrollen la mayoría de preceptos, en especial aquellos cuyos plazos de desarrollo ya se han superado, existen aspectos que aún deberán ser motivo de desarrollo. Ello no impide la tramitación actual necesaria. La cual será completada en el tiempo, con nueva normativa complementaria en la que se incluirá dicho articulado aún pendiente.
- Así mismo, con referencia a las medidas de apoyo de carácter económico a los festivales andaluces, previstas en el artículo 26 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, se tratan de unas líneas específicas de subvenciones a través de convocatoria pública de ayudas, con apoyo mediático o cesión de teatros públicos, entre otros recursos, que requieren de un posterior desarrollo reglamentario, indican de forma expresa que no es motivo de desarrollo en el actual borrador de proyecto de Decreto y, por tanto, no se ha planteado línea alguna de financiación al respecto vinculada a la misma y dentro del conjunto de competencias atribuidas a este Centro Directivo.

EDUARDO LEON LAZARO		12/04/2022	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En consecuencia, a tenor de los antecedentes expuestos según la memoria económica y la aportada de forma complementaria, el presente proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, no implica incidencia económica adicional sobre el presupuesto de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, más allá de lo analizado para el contrato de la aplicación informática que sustenta al Registro de personas prestadoras de servicios de comunicación audiovisual, y el Contrato de Servicios de Mantenimiento de la Red de Monitorización, **siendo suficiente con los medios humanos ya existentes**. Para el resto de actuaciones que pudiera implicar un incremento de coste como la creación las Unidades Provinciales de Inspección y sus medios materiales necesarios se estará al futuro proyecto normativo que las regule, en el cual sí se concretará su incidencia económica.

Finalmente se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		12/04/2022	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	